

S. M. C., la condecoración de la Orden de Mérito Militar de Primera Clase, con distintivo blanco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 277, que fija las señales distintivas de los veleros nacionales.— G. O. Nº 5807, del 3 de Octubre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 277.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

Visto el Decreto Nº 1530, del 2 de marzo de 1942, sobre la marina mercante nacional,

D E C R E T O:

Art. 1.— Sin perjuicio de lo que dispone respecto al nombre de los buques el artículo 203 de la Ley sobre Aduanas y Puertos, todo buque de velas de la matrícula nacional deberá llevar pintadas las letras R y D en mayúsculas romanas, seguidas de un número que señalará para cada buque la Secretaría de Estado de Guerra y Marina y que deberá pintarse en caracteres arábigos.

Las letras y el número indicados se pintarán en amarillo en el centro de cada lado de la vela mayor, y en blanco sobre la cámara de popa. La altura de los caracteres será igual a la décima-sexta parte del largo del botolón.

Art. 2.— A los buques de velas que no hayan cumplido el 10 de octubre del corriente año la disposición a que se contrae el presente Decreto, se les retirarán las respectivas patentes de navegación, las cuales les serán devueltas cuando hayan cumplido la referida disposición.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de Guerra y Marina queda encargada del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 278, que aprueba y rechaza reclamaciones por créditos contra el Estado.— G. O. N° 5813, del 19 de Octubre de 1942

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 278.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6 de la Ley N° 412, de fecha 17 de febrero de 1941;

VISTO el informe presentado por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en el cual se recomienda aprobación y rechazo de las reclamaciones que más adelante se detallan,

D E C R E T O:

UNICO.— Se aprueban las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación y se rechazan en la forma siguiente:

1º— La reclamación número quinientos treinta (530), por concepto de sueldos de José Manuel Alvarez R., se aprueba por la suma de cincuenta pesos (\$50.00) y se rechaza por la suma de once pesos con ochentisiete centavos (\$11.87);

2º— La reclamación número seiscientos noventicinco (695), por concepto de arrendamientos, de Paulina C. Vda. Batista, se aprueba por la suma de quinientos cuarentidós pesos con cuarentidós centavos (\$542.42) y se rechaza por la suma de cuarentidós pesos con cincuentiocho centavos (\$42.58);

3º— La reclamación número setecientos once (711), por concepto de arrendamientos, de Eladia Ruiz, se aprueba por la